

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Mexxicacán, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Mexxicacán, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 05 de febrero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Mexxicacán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 10 de febrero de 2020, concluyendo precisamente el 14 de febrero de 2020.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones ni se encontraba en proceso acciones urbanísticas alguna.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$6,630,156.00
Muestra Auditada	\$6,524,781.00
Representatividad de la muestra	98.41%

Egresos

Universo seleccionado	\$6,515,486.00
Muestra Auditada	\$3,586,977.00
Representatividad de la muestra	55.05%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del municipio de Mexxicacán, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista

jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.

- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con

la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Derivado de la revisión efectuada a la información presupuestal, se observa que el ente presentó un sobre ejercicio de los recursos por \$498,916.00. Cabe mencionar que la información proporcionada por el Ayuntamiento de Mexxicacán de los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos indica que no se realizaron adecuaciones al presupuesto de egresos de acuerdo a los ingresos recaudados, debido a que el presupuesto modificado de egresos no coincide con los ingresos recaudados. Por lo anterior se concluye que existen ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco para el ejercicio 2018.

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada tuvo una desvinculación entre el presupuesto de ingresos y el de egresos y una deficiente planeación presupuestal, por lo que, se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Mexxicacán, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó

en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de "Mantenimiento y reparación de vehículos"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$203,427.76.

18-DAM-PO-001-706000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada, se advierte que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, fueron omisos en presentar, los registros en el patrimonio municipal de los vehículos a los cuales se les prestó el servicio de mantenimiento, lo cual acredita la propiedad o posesión de los mismos en favor del Municipio, así como las bitácoras de los mantenimientos realizados, sin demostrar los pormenores de los trabajos realizados, y tampoco presentan la documentación referente al proceso de selección del proveedor, sin acreditar que fue elegida la mejor propuesta para contratación de los servicios de mantenimiento; por lo tanto, se determina que no es

procedente la comprobación y justificación del gasto, persistiendo el cargo por la cantidad de \$203,427.76.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización; sin embargo, no se presentó para el desahogo de éste procedimiento.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Pago de gratificaciones, finiquitos e indemnizaciones laborales por despido y terminación laboral”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y acrediten dichos pagos; Importe \$327,025.23

18-DAM-PO-002-706000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados la totalidad de los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, si bien es cierto, presentan acta de Ayuntamiento en la que se autoriza el pago, escrito aclaratorio en donde exponen los motivos por los cuales fueron finiquitados conforme al plan de austeridad Municipal, acompañando los convenios debidamente suscritos, a los que adjuntan los cálculos de los conceptos a pagados por el finiquito laboral, también lo es, solo se anexan las nóminas de 14 de las 16 personas que fueron finiquitadas, por lo tanto, no se acreditó la relación laboral de la totalidad de los beneficiados, esto al ser omisos en integrar las nóminas firmadas o en su caso los nombramientos, por lo cual, no resulta procedente el pago del finiquito laboral que se les otorgó, al efecto, no se tiene por justificado el pago realizado a dichas personas, persistiendo un cargo por la cantidad de \$37,135.38.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización; sin embargo, no se presentó para el desahogo de éste procedimiento.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Gastos de evento de Expo Helado Mexxicacán”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos gastos; Importe \$181,219.99

18-DAM-PO-003-706000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada, se advierte que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, fueron omisos en presentar, el acta de Ayuntamiento mediante la cual se aprueban los gastos para la celebración del evento Expo Helado Mexxicacán, por lo que no acreditan la autorización del pleno del ayuntamiento para su ejercicio, tampoco presentan memoria fotográfica o evidencia documental que demuestre la realización del evento, y finalmente, no presentan documentación que demuestre el proceso de selección del proveedor, con el propósito de acreditar que fue elegida la mejor propuesta para su contratación, por lo tanto, se determina que no es procedente la comprobación y justificación del gasto, persistiendo el cargo por la cantidad de \$181,219.99.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización; sin embargo, no se presentó para el desahogo de éste procedimiento.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la

póliza de egresos, elaborada por concepto de “Finiquito de reparación de bomba sumergible”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el gasto; Importe \$50,000.00

18-DAM-PO-004-706000-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada, se advierte que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, fueron omisos en presentar, el acta de Ayuntamiento mediante la cual se aprueba la reparación de la bomba, por lo que no acreditan la autorización del gasto, del mismo modo, no presentan el registro en el patrimonio Municipal de la bomba sumergible, lo que acreditaría la propiedad del bien, como tampoco anexan la documentación que evidencia el proceso de selección del proveedor, con el propósito de demostrar que fue elegida la mejor propuesta, ni tampoco presentan la evidencia que muestre la realización de los trabajos, y finalmente, no presenta documento donde se advierte el permiso o concesión para operar el pozo de agua, donde se encuentra instalada dicha bomba sumergible; por lo tanto, se determina que no es procedente la comprobación y justificación del gasto, persistiendo el cargo por la cantidad de \$50,000.00.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización; sin embargo, no se presentó para el desahogo de éste procedimiento.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “renta de maquinaria para limpieza de cunetas y renta de motoniveladora Caterpillar 135 H. para mantenimiento de caminos saca cosechas y mantenimiento al basurero municipal”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas rentas; Importe \$223,084.01

18-DAM-PO-005-706000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, solo se remiten los soportes que validan la contratación y servicio de las maquinarias arrendadas por la cantidad de \$100,340.00.

Siendo omisos en presentar la totalidad requerida respecto de los arrendamientos reportados y observados en su totalidad, como son los contratos de arrendamiento que acreditarían la obligación de pago, así como las condiciones del servicio, de igual manera, fueron omisos en integrar la documentación que muestre el proceso de selección del proveedor, sin que se acredite la selección de la mejor propuesta, cabe señalar que tampoco se integran las bitácoras de servicios, acompañadas de la determinación de los costos por hora y el croquis donde se localizan los lugares en que se llevaron a cabo las tareas de limpieza, sin que se demuestre que se prestó el servicio de arrendamiento; por lo tanto, se determina que no es procedente la comprobación del gasto por una cantidad de \$122,744.01

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización; sin embargo, no se presentó para el desahogo de éste procedimiento.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de "Retiro de efectivo para restituir el dinero perdido"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho retiro; Importe \$17,000.00

18-DAM-PO-006-706000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada, se advierte que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, fueron omisos en presentar, la documentación relativa a los procedimientos jurídicos y administrativos iniciados, con el propósito de recuperar el efectivo extraviado, por lo tanto, se determina que no es procedente la comprobación del gasto por una cantidad de \$17,000.00.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización; sin embargo, no se presentó para el desahogo de éste procedimiento.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de “Compra de varias Tablet para regalar el día del niño”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen la compra de los equipos; Importe \$28,500.00

18-DAM-PO-007-706000-B-01 Pliego de observaciones.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada, se advierte que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, fueron omisos en presentar, el acta de Ayuntamiento donde se aprueba la compra de los equipos, por lo que no acreditan la autorización, del mismo modo, no presentan la documentación que evidencia el proceso de selección del proveedor, sin demostrar que fue elegida la mejor propuesta para adquirir las Tablet, ni tampoco presentan memoria fotográfica o documentación que acredite la realización del evento, así como la evidencia de la entrega de las Tablet a los niños, en el marco de la celebración de su día, sin que se advierta el correcto destino de los recursos, por lo tanto, se determina que no es procedente la comprobación del gasto por una cantidad de \$28,500.00.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización; sin embargo, no se presentó para el desahogo de éste procedimiento.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de "Pago de elaboración de comida para ofrecer a los ganaderos que se reúnen cada año en la ganadera del municipio"; sin contar con la documentación soporte que compruebe y justifique el gasto; Importe \$14,669.36

18-DAM-PO-008-706000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada, se advierte que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, fueron omisos en presentar, el acta de Ayuntamiento donde se aprueban los gastos para celebrar dicha reunión, por lo que no acreditan la autorización, del mismo modo, no presenta el contrato de prestación de servicios, en el que se adviertan los términos del servicio y con ello la obligación de pago por este servicio, al igual que son omisos en integrar la documentación que evidencia el proceso de selección del proveedor, sin demostrar que fue elegida la mejor propuesta de contratación del servicio, y finalmente, no integran la memoria fotográfica o evidencia documental que demuestre la realización del evento; por lo tanto, se determina que no es procedente la comprobación y justificación del gasto, persistiendo el cargo por la cantidad de \$14,669.36

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización; sin embargo, no se presentó para el desahogo de éste procedimiento.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Gastos por festejo del día del niño”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos gastos; Importe \$58,500.00

18-DAM-PO-009-706000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan acta de Ayuntamiento donde se autoriza para cubrir gastos, acreditando con ello la autorización del mismo, asimismo, presentan la evidencia que certifica la realización el evento que motivó el gasto, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto por los festejos del día del niño.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización; sin embargo, no se presentó para el desahogo de éste procedimiento.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “arrendamiento de terreno para la basura”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho arrendamiento; Importe \$30,000.00

18-DAM-PO-010-706000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron

presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan el contrato de arrendamiento en el cual se advierten los términos y condiciones pactadas, acreditando la obligación de pago, asimismo, presentan la aclaración expresa por el arrendador respecto al comprobante con requisitos fiscales, aclarando los motivos por los cuales no se expidió el comprobante al efecto requerido; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización; sin embargo, no se presentó para el desahogo de éste procedimiento.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de “Compensación por revisión de cuentas públicas”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el pago; Importe \$10,000.00

18-DAM-PO-011-706000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, no presentan los elementos de prueba que justifiquen el pago de la compensación al personal que labora en el Municipio, esto en razón de que a la persona que se le otorga dicha compensación es responsable del puesto, de las actividades y asuntos inherentes al mismo, y que por lo tanto, en la realización de sus funciones como servidor público debe conocer, investigar y solucionar los pendientes propios del puesto que desempeña; por lo tanto, se determina que no es procedente la justificación del mismo, persistiendo el cargo por la cantidad de \$10,000.00

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización; sin embargo, no se presentó para el desahogo de éste procedimiento.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de “Pago de la banda musical por audiciones musicales en la plaza municipal”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho pago; Importe \$39,750.00

18-DAM-PO-012-706000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, se acompaña acta de Ayuntamiento donde se aprueba el pago de las audiciones musicales, acreditando la autorización del gasto, presentan el contrato de prestación de servicios, en el cual se advierten los términos y condiciones pactados, acreditando la obligación de pago, asimismo, presentan memoria fotográfica de la realización de los eventos, y finalmente, presentan la aclaración expresa por el prestador del servicio respecto al comprobante con requisitos fiscales, aclarando los motivos por los cuales no se expidió el comprobante al efecto solicitado; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización; sin embargo, no se presentó para el desahogo de éste procedimiento.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de “Pago por el cambio de la torre de internet de la comandancia a su nuevo domicilio y así como el cambio de todo el sistema de cámaras de seguridad”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el pago; Importe \$42,558.03

18-DAM-PO-013-706000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, fueron omisos en presentar el contrato de prestación del servicio, en el cual se establecieran las condiciones del mismo, por lo que no acreditan la obligación de pago, del mismo modo, no presentan los registros en el activo del municipio de la torre y el sistema, por lo que no acreditan la propiedad de los bienes, y en consecuencia, el pago del servicio, asimismo, fueron omisos en presentar la documentación del proceso de selección del proveedor, por lo que no acreditan que fue elegida la mejor opción para la contratación del servicio y finalmente, no presentan la evidencia documental de los trabajos realizados, por lo que no demuestran que efectivamente se hayan prestado; por lo tanto, se determina que no es procedente la comprobación, ni justificación del mismo, persistiendo el cargo por la cantidad \$42,558.03.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización; sin embargo, no se presentó para el desahogo de éste procedimiento.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “apoyo, asesoría y

platicas de sensibilización a mujeres en materia de igualdad de género”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el gasto; Importe \$75,000.00

18-DAM-PO-014-706000-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, fueron omisos en presentar la documentación del proceso de selección del proveedor, por lo que no acreditan que fue elegida la mejor opción para la contratación del servicio, así mismo, no anexan la relación de las personas que asistieron a la capacitación, ni la evidencia que acredite la realización de los trabajos contratados, por lo que no demuestran que efectivamente se hayan prestado dichas capacitaciones, cabe resaltar, que los contratos celebrados con una de las prestadoras de servicios, carecen de firma por parte de la misma, por lo que no acreditan la obligación de pago por parte del ayuntamiento por la totalidad de lo observado, por lo tanto, se determina que no es procedente la comprobación, ni justificación del mismo, persistiendo el cargo por la cantidad de \$75,000.00.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización; sin embargo, no se presentó para el desahogo de éste procedimiento.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de “Compra e instalación de sistema turbodh 1080P/DVR con 4 canales bala transeptores y conectores de fuente de poder profesional”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha compra; Importe \$12,230.00

18-DAM-PO-015-706000-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, fueron omisos en presentar el registro de dichos bienes en el patrimonio municipal, acompañado con su resguardo y memoria fotográfica, por lo que no se tiene la evidencia de que dicho bien se incorporó al activo del Municipio, sin dar certeza del destino de los recursos invertidos; por lo tanto, se determina que no es procedente la comprobación del gasto, persistiendo el cargo por la cantidad \$12,230.00

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización; sin embargo, no se presentó para el desahogo de éste procedimiento.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de “Apoyo a la comunidad de Chimaliquin para fiestas patronales”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho apoyo; Importe \$13,300.00

18-DAM-PO-016-706000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan la solicitud de apoyo y el acta de Ayuntamiento donde se aprueba brindar dicho apoyo, asimismo, acompañan la evidencia que acredita la realización del evento, validando el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización; sin embargo, no se presentó para el desahogo de éste procedimiento.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “pago de anticipo y finiquito de gastos para eventos generales de las fiestas patrias del municipio”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$105,000.00

18-DAM-PO-017-706000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, fueron omisos en presentar la documentación relativa al proceso de selección del proveedor, sin demostrar que fue elegida la mejor opción, así mismo, no anexan documentación que acredite la realización de los eventos, por lo que no se tienen elementos de prueba que demuestren que los eventos se llevaron a cabo y como consecuencia, que los servicios se prestaron, sin dar certeza del destino de los recursos públicos; por lo que se determina que no es procedente la comprobación del gasto, persistiendo el cargo por la cantidad \$105,000.00.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización; sin embargo, no se presentó para el desahogo de éste procedimiento.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicables, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de “Compra de suministro de equipo de bombeo sumergible marca Altamira modelo KOR 15R500-15440 Volts y refacciones para pozo profundo de Don Luis”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha compra; Importe \$217,133.91

18-DAM-PO-018-706000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, fueron omisos en presentar el registro de los bienes en el patrimonio municipal, acompañado con su resguardo, por lo que no se tiene la evidencia de que el equipo de bombeo se incorporó al activo del Municipio, sin dar certeza del destino de los recursos invertidos; por lo tanto, se determina que no es procedente la comprobación del gasto, persistiendo el cargo por la cantidad \$217,133.91.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización; sin embargo, no se presentó para el desahogo de éste procedimiento.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Pago por servicios de asesoría fiscal”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$34,800.00

18-DAM-PO-001-706000-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para la contratación de los servicios, aunado a esto, presentan el contrato de prestación de servicios, del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes, al igual acreditan el proceso de selección del proveedor, además de validar la correcta prestación del servicio al anexar el informe de actividades suscrito por el prestador del servicio, anexando los soportes que validan el trabajo para el cual fue contratado, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de “Pago de capacitación para personal de Seguridad Pública”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha capacitación; Importe \$37,120.00

18-DAM-PO-002-706000-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan acta de Ayuntamiento donde se aprueba llevar a cabo dicha capacitación, acreditando la autorización del mismo, presentan el contrato de prestación del servicio, acreditando con ello la obligación de pago, asimismo, presentan cotizaciones en las que se advierte que fue elegida la mejor propuesta para

brindar el servicio, y finalmente, presentan memoria fotográfica y lista de asistencia del personal de seguridad pública a la capacitación, por lo que demuestran que dicho servicio fue prestado; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexxicacán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Mantenimiento y reparación de vehículos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$42,920.00

18-DAM-PO-003-706000-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, anexan los registros en el patrimonio Municipal, debidamente suscrito, al que incluyen memoria fotográfica, validado que los vehículos a los cuales se les otorgó el mantenimiento pertenecen al ente, del mismo modo, se anexan las órdenes de servicio en las que se asienta la reparación de los vehículos, debidamente firmadas por el prestador de servicios, con lo cual, se valida la correcta prestación del servicio en los términos reportados, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Mexxicacán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones contenidas en los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; sin que se hubieran advertido inconsistencias que pudieran derivar en la emisión de pliegos de observaciones para el periodo antes mencionado.

Desempeño

Para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada ex profeso por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en

consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAYA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

23.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo (que no está actualizado para el periodo de la administración 2015-2018) se encontró que los datos citados en su diagnóstico como parte de las problemáticas que se destacaron del municipio, fueron retomados para la formulación de los objetivos de gobierno, se utilizaron para la definición de sus estrategias, líneas, proyectos y acción. Asimismo, se apreció que, para las 228 acción establecidas por el Ayuntamiento, aunque podrían describir algún resultado de desarrollo esperado, no se establecieron para ninguna de ellas indicadores ni metas que permitan darles seguimiento y medir el nivel de cumplimiento de cada una de ellas. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Mexxicacán para la administración 2012-2030, no está orientado hacia resultados.

24.- A partir del análisis de la información de desempeño analizada, se observa que no se establecieron indicadores; en las metas se incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, pero que, al no contar con una relación clara con un indicador, dejan en la ambigüedad su interpretación, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

25.- Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia dada la información registrada por la entidad en su estado analítico de egresos se observó un sobre ejercicio del gasto por \$498,916.00, por lo tanto la gestión no se apegó al principio de eficiencia.

Por otra parte, al comparar la información del analítico de egresos y el de ingresos se observa que se devengó más de lo recaudado, por lo que la gestión del Ayuntamiento de Mexxicacán no se apegó a los principios de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 21 (veintiún) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 21 (veintiún) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 21 (veintiún) observaciones por la cantidad de \$1,763,238.29 (Un millón setecientos sesenta y tres mil doscientos treinta y ocho pesos 29/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 7 (siete) observaciones fueron debidamente atendidas y 2 (dos) fueron atendidas de manera parcial, aclarando con ello la cantidad de \$646,619.85 (Seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos diecinueve pesos 85/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 12 (doce) observaciones no fueron debidamente atendidas y 2 (dos) de manera parcial, y de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$1'116,618.44 (Un millón ciento dieciséis mil seiscientos dieciocho pesos 44/100 M.N.).

Recuperaciones Operadas

No se advierten recuperaciones operadas durante el proceso de la revisión.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Mexxicacán, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$1'116,618.44 (Un millón ciento dieciséis mil seiscientos dieciocho pesos 44/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 18 y 19**, identificados con los códigos: 18-DAM-PO-001-706000-B-01, 18-DAM-PO-002-706000-B-01, 18-DAM-PO-003-706000-B-01, 18-DAM-PO-004-706000-B-01, 18-DAM-PO-005-706000-B-01, 18-DAM-PO-006-706000-B-01, 18-DAM-PO-007-706000-B-01, 18-DAM-PO-008-706000-B-01, 18-DAM-PO-011-706000-B-01, 18-DAM-PO-013-706000-B-01, 18-DAM-PO-014-706000-B-01, 18-DAM-PO-015-706000-B-01, 18-DAM-PO-017-706000-B-01 y 18-DAM-PO-018-706000-B-01, han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir

conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior con excepción de los resultados números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 18 y 19, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente,

a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.